



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Plaça de l'Ajuntament, 1 46119 Nàquera (València) Telèfon 961 680 002 Fax 961 681 317 CIF P-4618000-F

## BANDO

### SE RECUERDA A LOS VECINOS QUE ENTRE EL JUEVES SANTO Y EL LUNES DE SAN VICENTE QUEDAN PROHIBIDAS LAS QUEMAS

#### MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA SEMANA SANTA Y PASCUA

(Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda)

*“Artículo 1.- Para el periodo comprendido **entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente siguiente al lunes de Pascua**, conocido tradicionalmente como Lunes de San Vicente, ambos inclusive, y con base en el artículo 145.2 del Reglamento del la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana, aprobado por el Decreto 18/1995, del Gobierno Valenciano, de fecha 16 de mayo de 1995, quedan **prohibidas**, como medida precautoria general, en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor a 500 metros de aquellos, las acciones o actividades siguientes:*

- a) La quema de márgenes de cultivos o de restos agrícolas o forestales.*
- b) La quema de cañares, carrizales o matorrales ligada a algún tipo de aprovechamiento ganadero, cinegético o de cualquier otro tipo.*
- c) Operaciones de destilación de plantas aromáticas.*

*Artículo 2.- En aquellos **planes locales de quema** aprobados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente orden, **quedan en suspenso** las acciones o actividades enumeradas en el artículo anterior, que para los días previstos en el citado artículo, puedan contemplar dichos planes locales de quema”.*

A este respecto, recordar que no existe restricción a la utilización del fuego en los lugares preparados y autorizados a este efecto dentro de las instalaciones recreativas forestales, siempre que no se establezca el nivel 3 de preemergencia de incendios.

#### FINALIZADA SEMANA SANTA Y PASCUA - HORARIO DE QUEMAS.-

**Una vez finalizado el período de SEMANA SANTA y PASCUA, se volverá al horario de quema habitual**, que está regulado por la Resolución de 10 de marzo de 2014 de la DGPEIE, que dice:

*“El horario para la realización de la quema de márgenes de cultivo o de restos agrícolas o forestales, así como la quema de cañares, carrizales o matorrales ligada a algún tipo de aprovechamiento ganadero, quedan acotados al periodo horario comprendido entre el orto y las **13.30 horas**. Se deja en suspenso, hasta nueva orden, todas las acciones o actividades recogidas en los planes locales de quemas o en autorizaciones nominativas que contradigan lo establecido en la presente resolución”.*

Nàquera, a 24 de marzo de 2016.

EL ALCALDE,

Fdo.: Damián Ibáñez Navarro.